en el año de mil setecientos zinquenta y cinco D.n Martin Garcia Pinero y D.n Mateo Buitrago Oc.s de esta d.ha Villa Comisarios nombrados por el Ayuntam.to de ella para el repartim.to de servicios y paga que se manda hacer p.r las dos veredas antezedentes entre los V.s de ella y forasteros q.e tienen hazienda en su juris.on Como por el decreto antezedente se manda, cuio nombram.to tienen azeptado y jurado a bien hazer lo azeptan de nuebo, teniendo presentes las relaciones juradas de caudales y haziendas con el repartim.to antezedente de estos efectos, de lo que no arrimbetado ofra sobredicho med.o alguno, p.r las quiebras que a resultado, y no habiendo podido cobrar lo repartido a forasteros segun liquidaz.on formada a este fin, y abiendo hecho regulaz.on de todos los caudales haziendas y rentas de V.s y forasteros que poseen en esta jurisdic.on hecho computo de todo sindistinzion de personas a excepzion de aquellas que gozan de fuero eclesiastico, en fuerza de n.ra comision procedemos a formar liquidazion de lo q.e se a de repartir al cauda, l sobre que se a de llevar d.has contribuziones en la forma q.e se pone por renta principal de ambos repartim.tos q.e se deben repartir mil ziento sesenta y ocho R.s y un mrs. vellon conforme a d.has veredas | Renta 1d168d01 mrs.

A los quales se agregan setenta R.s y dos m.s del seis por ziento y aumentar a los arcos R.s de la M.d de nuestra como se manda | seis por ziento 0d070-02

que ambos partidos componen mil dozientos treinta y ocho R.s y tres m.s q.e sean de repartir por todo de d.has contribuziones | Repartim.to 1d238d03 mrs.

Los caudales a quien se a de repartir la cantidad de arriba segun las liquidaciones hechas componen once quentos quarenta y nueve R.s de vellon | 11049d000

Y en vista de estas liquidaciones y caudales procedemos a formar la tabla para que p.r ella cada contribuiente pague lo correspondiente a su caudal trafico comercio, agencia, y rentas lo ejecutamos en la forma siguiente

A	500	02 mrs.
	1000	04
	2000	08
	3000	12
	4000	16
	5000	20
	6000	24
	7000	28
	8000	32
	9000	1-02
	10000	1-06
	11000	1-10
	12000	1-14
	13000	1-18
	14000	1-22
	15000	1-26
	16000	1-30
	17000	2-00
	18000	2-04
	19000	2-08
	20000	2-12

A	30000	03 R.s 18 mrs.
	40000	04-24
	50000	05-30
	60000	07-02
	70000	08-08
	80000	09-14
	90000	10-20
	100000	11-26
	200000	23-18
	300000	35-10
	400000	47-02
	500000	58-28
	600000	70-20
	700000	82-12
	800000	94-04
	900000	105-30
	1000000	117-22

Sigue la liquidaz.on de la tabla antezedente segun por ella consta